



2022-00147

Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se venció el término para presentar escrito de subsanación y no se presentó escrito alguno. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 05 de agosto de 2022.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 08001-31-53-008-**2022-00147-00**
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO CADENA BONFANTI
DEMANDADO: RODRIGO ALBERTO ALMANZA CABALLERO

Como quiera que la demanda no fue subsanada oportunamente, este Despacho impondrá su rechazo, de conformidad con el artículo 90 del CGP, por lo que se,

R E S U E L V E:

1º. Rechazar el presente trámite por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2º. Al no existir expediente físico no se hace necesario entonces la devolución del mismo a su signatario. Por Secretaría realícense las constancias digitales pertinentes en el sistema TYBA.

3º. Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado del 8 de agosto de 2022